

Bogotá, 21 de julio de 2025

Señores
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESORES COOPROFESORES
Ciudad

Referencia: Objeción siniestro 10323436 caso 233769
Póliza AA010866 Vida Grupo Deudores
Asegurada: RODELO MORENO ELINE MERCEDES

Respetados señores:

Con base en la documentación presentada en nuestras oficinas, para el estudio de la indemnización que afectó la póliza citada en la referencia, La Equidad Seguros de Vida O.C., de manera respetuosa, le informa que Objeta su reclamación y se abstiene de reconocer favorablemente su solicitud, declarándose exonerada legalmente de toda responsabilidad por la reclamación presentada como consecuencia de la invalidez de la señora RODELO MORENO ELINE MERCEDES, por las siguientes razones:

Esta aseguradora expidió póliza de la referencia para la vigencia comprendida entre el 1° de julio de 2024 y el 1° de julio de 2025 contratando los amparos descritos en la caratula de la póliza.

Fue presentado a esta aseguradora aviso de reclamación como consecuencia de la invalidez de la señora RODELO MORENO ELINE MERCEDES, con fecha de dictamen 26 de marzo de 2025 y pérdida de capacidad laboral del 77.5% estructurada el 21 de octubre de 2024, donde se establece como diagnósticos motivo de calificación: "episodio depresivo moderado, hipotiroidismo no especificado, (osteo)artrosis primaria generalizada, mialgia".

Conforme a soportes contables aportados se otorgaron los siguientes créditos a la señora RODELO MORENO ELINE MERCEDES:

CR 102206166
Fecha de desembolso: 16/10/24
Valor desembolsado: \$ 144.000.000
Valor reclamado: \$147.859.828

CR 102206037
Fecha de desembolso: 16/10/24
Valor desembolsado: \$ 6.000.000
Valor reclamado: \$5.817.580

De acuerdo a las condiciones particulares de la póliza se establece lo siguiente:

"Clausula global de preexistencias:

La presente clausula también otorga cobertura por invalidez para los asegurados cuya edad de ingreso no sea superior a 65 años más 364 días y su permanencia en la póliza no supere los 67 años más 364 días , como consecuencia de enfermedades preexistentes o diagnosticadas antes de la fecha de ingreso a la póliza del asegurado que se le desembolse un crédito, y que el asegurado hubiese manifestado, informado o declarado en el formato declaración de asegurabilidad, las enfermedades se deben declarar de forma previa a la

Una aseguradora cooperativa con sentido social

adjudicación del crédito y se debe pagar la extra-prima correspondiente pactada entre Coopprofesores y la Equidad Seguros De Vida O.C.

No obstante, lo anterior, para que se tenga cobertura por el amparo de invalidez el asegurado deberá tener como mínimo 8 meses de permanencia en la póliza para la afectación e indemnización de este amparo y se deberá contar con la calificación de la junta de calificación. Los 8 meses pactados se cuentan desde la fecha de desembolso del crédito (fecha de inicio de vigencia de la póliza) hasta la fecha de estructuración de la pérdida de capacidad laboral registrada en el documento de calificación de la junta médica estructurando la invalidez.

Cabe resaltar que en el caso que el asegurado no hubiese declarado su real estado de salud en la declaración de asegurabilidad y se evidencie una reticencia de parte de este se aplicará la normatividad de acuerdo con el artículo 1058 del código de comercio"

Exclusiones aplicables a todos los amparos de la póliza.

La Equidad Seguros quedará liberada de toda responsabilidad, aplicable a todos los amparos, bajo el presente contrato de seguro cuando el siniestro se presente como consecuencia directa o indirecta de:

c. los saldos de préstamos que hubieren sido otorgados a personas que no reúnan los requisitos de asegurabilidad.

Sin perjuicio de las anteriores exclusiones, se aplicarán las exclusiones correspondientes a cada amparo descritas en el clausulado general de la presente póliza"

Así mismo las condiciones generales de la póliza indican lo siguiente:

"CLAUSULADO

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 21/05/2021-1429-P-34-000000000002031-D001, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop:

2. EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA.

LA EQUIDAD QUEDARÁ LIBERADA DE RESPONSABILIDAD, APLICABLE A TODOS LOS AMPAROS, BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CUANDO EL EVENTO SE PRESENTE COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

B. ENFERMEDADES, ACCIDENTES, DIAGNÓSTICOS O TRATAMIENTOS PREEXISTENTES AL INGRESO DEL ASEGURADO A LA PÓLIZA.

3.1. INVALIDEZ

Para todos los efectos de este amparo se considera como inválido el asegurado deudor que por cualquier causa, de cualquier origen, genere lesiones físicas orgánicas o alteraciones funcionales no preexistentes y no provocadas intencionalmente por éste donde hubiese perdido el 50% o más de su capacidad laboral, determinada de acuerdo con el manual único de siempre y cuando la fecha de estructuración se presente dentro de la vigencia del seguro."

Una aseguradora cooperativa con sentido social

En Historial médico suministrado se evidencian los siguientes antecedentes:

..." FORMATO PARA EL DICTAMEN MÉDICO LABORAL CLINICA URGENCIAS BUCARAMANGA

Fecha de dictamen: 26/03/2025

EPICRISIS O HISTORIA CLÍNICA:

Docente desde hace 30 años, afirma que, desde hace 2 años, luego de cambio de grupo de alumnos (trabaja de primero a quinto con los mismos alumnos durante los 5 años), empezó a presentar problemas en la adaptación con sintomatología de ansiedad, irritabilidad, llanto fácil, ideas de huida, ideas de hetero agresión, insomnio, minusvalía, desesperanza. con la sintomatología emocional. su primera valoración por psiquiatra fue el 21 de septiembre de 2024 en la que describe cuadro de 3 años de evolución de importante compromiso emocional de corte mixto, manifiesta que tiene aversión hacia su trabajo, el psiquiatra refiere que tiene criterios para episodio depresivo moderado grave, disfuncional con alto riesgo de auto y hetero agresión.

Tiene diagnóstico de hipotiroidismo que está manejando con levotiroxina, con control satisfactorio de cifras de tsh (5 de julio de 2024 tsh 2.08). Ecografía tiroidea 17 de enero de 2024 muestra nódulos isoecógenos de lóbulo tiroideo izquierdo en seguimiento, tirads 3. seguimiento de junio 27 de 2024: nodulos tirads 3 sin cambios

PRUEBAS O EXAMENES PARACLINICOS (DESCRIPCION DE HALLAZGOS POSITIVOS):

7 de julio de 2022: ecografía de tiroides muestra nódulo sólido en lóbulo tiroideo izquierdo el cual no ha presentado cambios con respecto a estudio de agosto de 2021. tirads 3

Agosto a noviembre de 2024: controles regulares con psicología para psicoterapia

INTERCONSULTAS PERTINENTES PARA CALIFICAR:

psiquiatría. 21/09/2024. tres años con importante compromiso emocional de corte mixto, con criterios para episodio depresivo moderado a grave

fisiatría. 26/08/2024. femenina con mialgia en trapecios.

medicina familiar. 2/11/2021. paciente adulta media con antecedente de artrosis degenerativa. quiste coloide en tiroides.

FUNDACION PARA LA EXCELENCIA DE LA MEDICINA CLINICA EN COLOMBIA

Fecha. 6 ago 2024. Diagnósticos: Trastorno mixto de ansiedad y depresión

INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE S.A

21/SEP/2024. Episodio depresivo moderado

FUNDACION AVANZAR FOS

Fecha. 26/08/2024. Diagnóstico: Mialgia

Fecha. 17/08/2024. Diagnóstico: Hipotiroidismo no especificado.

Una aseguradora cooperativa con sentido social

Fecha. 22/07/2024. Diagnóstico: trastorno mixto de ansiedad y depresión.

Fecha. 05/08/2023. Diagnóstico: Hipotiroidismo...."

En las solicitudes de Seguros – Declaraciones de asegurabilidad suscritas por la señora RODELO MORENO ELINE MERCEDES, para el otorgamiento de los créditos, se le realizó la siguiente consulta:

"Favor contestar en la casilla respectiva si presenta o ha presentado alguna vez cualquiera de las siguientes condiciones:

Sección I

1. *Ha recibido pago de la Equidad por reclamación de algún crédito?*
2. *Tiene Ud. dictamen de invalidez?*
3. *Esta en proceso de calificación por invalidez profesional o común?*
4. *Afecciones cardiovasculares*
5. *Afecciones cerebrovasculares*
6. *Cáncer*
7. *Diabetes mellitus tipo I*
8. *VIH positivo/sida*
9. *Insuficiencia Renal crónica*
10. *EPOC*
11. *Cirugía*
12. *Alcoholismo*
13. *Tabaquismo / drogadicción*
14. *Enfermedades congénitas*
15. *Enfermedades del colágeno*
16. *Enfermedades hematológicas*
17. *Hipertensión o presión arterial*
18. *Diabetes (no insulín dependiente)*
19. *Sobre peso*

Sección II

1. *Disfonía*
2. *Depresión/ansiedad*
3. *Enfermedades neurológicas*
4. *Laringitis*
5. *Enfermedades Hepáticas*
6. *Otra.*

En caso de haber contestado NO a las anteriores preguntas declaro y firmo:

Como asegurado principal garantizo que la información sobre mi estado de salud acá registrada corresponde a la realidad y asumo plena responsabilidad por la veracidad de los mismos. Así mismo declaro que tengo pleno conocimiento de que si omito mi real estado de salud, La Equidad Seguros podrá objetar el pago de las indemnizaciones a que haya lugar a causa de la reticencia en la presente información."

A la anterior consulta, la señora RODELO MORENO ELINE MERCEDES, no marcó ninguna de las enfermedades allí relacionadas.

El artículo 1058 del Código de Comercio establece que "El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre

Una aseguradora cooperativa con sentido social

hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro. Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo”.

Disposición legal que encuentra su respaldo legal en lo normado por el artículo 1158 de la misma obra, el cual indica: “Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción da lugar”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que la señora RODELO MORENO ELINE MERCEDES al momento del desembolso de los créditos, ya padecía las enfermedades por las cuales le fue estructurada su invalidez, por tanto no se cumplió con lo establecido en la disposición legal antes citada, ya que no declaró el estado de salud con el cual ingresaba al seguro vida grupo deudores, lo que indica que incurrió en reticencia de la información, motivo por el cual no hay lugar al reconocimiento de la indemnización solicitada.

Adicionalmente informamos que no se cumplió el periodo de carencia para que la señora RODELO MORENO ELINE MERCEDES tenga cobertura por el amparo de invalidez (8 meses).

En consideración a lo expuesto, La Equidad Seguros de Vida O.C., objeta su reclamación y se abstiene de reconocer suma alguna a título de indemnización y se declara exonerada legalmente de toda responsabilidad, con motivo de la invalidez de la señora RODELO MORENO ELINE MERCEDES.

En los anteriores términos atendemos su reclamación, si tiene alguna inquietud adicional por favor cargarla dando clic en el siguiente enlace [Formulario de Anexos](#) citando el número de caso OnBase y/o número de siniestro y con gusto la resolveremos.

Cordialmente,



Nubia Patricia Verdugo Martin
Coordinadora de Indemnizaciones Vida
La Equidad Seguros O.C.

Elabora: jgil
Revisa: Nubia Verdugo

Una aseguradora cooperativa con sentido social